



Lima, Mayo 29 de 1997

**INFORME N° 11-AGN-OGAJ-97**

**A** : Aida Mendoza Navarro  
Jefa Institucional

**DE** : Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director General de la OGAJ-AGN

**ASUNTO** : Opinión Legal sobre modificación de R.J.154-97-AGN/ENA y rebaja de mora por matrícula y pensión de los alumnos de la ENA.

**REFERENCIA** : 1).- Informe N°034-97-AGN/OTA.  
2).- Informe N°016-97-AGN/OTA-OPP.

**FECHA** : Lima, Mayo 29 de 1997.

=====

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en atención a los documentos de la referencia, de cuyo análisis, esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

De los actuados se infiere, que la multa primigenia dispuesta, resulta onerosa para los escasos recursos de los estudiantes inmersos dentro del alcance de la resolución materia de modificación, lo cual en vez de reducir el índice de cumplimiento de las pensiones atrasadas, ha motivado un mayor incumplimiento de ellas.

Por consiguiente, estando dentro de las atribuciones de la Jefatura Institucional, corregir de oficio los actos administrativos generados por la misma; procede modificar la Resolución Jefatural N°154-96-AGN/J y corregir el porcentaje de mora establecida, de acuerdo al Informe Técnico referido (2).

LPC.-



Atentamente,  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
*[Signature]*  
D. LIZARDO PASQUEL COBOS  
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica